

17845 *ORDEN de 30 de mayo de 1985 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 1971 vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales, y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los centros docentes que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.ª, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA
Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Espíritu Santo». Domicilio: Calle de San Emiliano, 54, 56 y 58. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza «Colegio Espíritu Santo». Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de San Emiliano, 54, 56 y 58.

Se autoriza la integración de los Colegios «Espíritu Santo», de la plaza de Bami, 31, y «Santa Teresa y San Francisco», de la calle de San Marcelo, 14 y 22.

Se autoriza el cambio de titularidad de don José Palmeiro Barrio, doña Raquel Hernando Blanco y doña Pilar Palafox Daza, a la Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza. Colegio «Espíritu Santo».

Se autoriza el cambio de domicilio a la calle de San Emiliano, 54, 56 y 58.

Educación Preescolar

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Espíritu Santo». Domicilio: Calle de San Emiliano, 54, 56 y 58. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Colegio «Espíritu Santo». Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Parvulos, con cuatro unidades y capacidad para 160

puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de San Emiliano, 54, 56 y 58.

Se autoriza la integración de los Colegios «Espíritu Santo», de la plaza de Bami, 31, y «Santa Teresa y San Francisco», de la calle de San Marcelo, 14 y 22.

Se autoriza el cambio de titularidad de don José Palmeiro Barrio, doña Raquel Hernando Blanco y doña Pilar Palafox Daza, a la Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Colegio «Espíritu Santo».

Se autoriza el cambio de domicilio a la calle de San Emiliano, 54, 56 y 58.

17846 *ORDEN de 30 de mayo de 1985 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se expresan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), para ser clasificados provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Isabel». Domicilio: Calle Lozano, 17, y Felisa Méndez, 6. Titular: Doña María Manzanares Domingo. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Lozano, 17, y Felisa Méndez, 6.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Margarita». Domicilio: Calle Jarama, 12, y Madre de Dios, 50. Titular: «Santa Margarita, Sociedad Anónima». Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General